

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

MG, LIC, C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

L.A.E. OMAR ESPER

ÁREA DE CONTROL III

MG., LIC., C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III. 22/2019

EXPTE. N°: 242 - 6480/19

ENTE AUDITADO: COOPERADORA ASISTENCIAL DEL MUNICIPIO DE PICHANAL

OBJETO: Rendiciones de Cuentas de Fondos, Balance de Cargos y Descargos Formularios N°s. 01 y 02.

OBJETIVO: Evaluar la información contenida en las Rendiciones de Cuentas de los Fondos.

PERIODO AUDITADO: Ejercicio 2018

EQUIPO DESIGNADO:

C.P.N. Susana Redondo

C.P.N. Alejandro Farah

Ing. Juan C. Flores

Dr. Marcelo Grande

C.P.N. Alberto Recchiuto

ÍNDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORIA	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO.....	5
II.1.Procedimientos de Auditoría Aplicados	5
II.2. Marco Normativo	6
II.3. Limitaciones al Alcance	7
III. ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.....	8
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.	10
III.3. Otras Consideraciones:	11
Recursos Percibidos por la Cooperadora Asistencial	11
Saldo de Caja y Bancos al 31/12/2018.....	12
III.4. Comunicación de Irregularidades:.....	12
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.	13
V. RECOMENDACIONES.....	17
VI. OPINIÓN	17
VII.FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO.....	18
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	19
ANEXO A.....	20
ANEXO B.....	23
ANEXO C.....	24

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Señor

Presidente de la Cooperadora Asistencial de Pichanal

Dr. Sebastián Domínguez

Al Señor

Ex Presidente de la Cooperadora Asistencial de Pichanal

Dn. Julio Antonio Jalit

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control 2019, según Res. AGPS N° 036/19, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V, y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Presidente de la Cooperadora Asistencial, Dr. Sebastián Domínguez por Cédula de Notificación AGPS N°1137/21, el 16/12/2021, y al Ex Presidente de la Cooperadora Asistencial, Dn. Julio Antonio Jalit por Cédula de Notificación AGPS N°1139/21, el 01/12/2021. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta de parte del Presidente del ente auditado.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Auditoría Financiera y de Legalidad.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal.

Objeto: Rendiciones de Cuentas de Fondos, Balance de Cargos y Descargos Formularios N°01 y 02, Expedientes N°s. 242-6110/18, 6111/18, 6395/18, 6382/18, 6536/19, 6537/19, 6538/19, 6539/19, 6540/19, 6976/19, 6977/19 y 6978/19.

Objetivo: Evaluar la información contenida en las Rendiciones de Cuentas de Fondos.

Periodo: Ejercicio 2018

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Muestra:

En razón de los antecedentes de auditorías anteriores y del resultado del relevamiento del Control Interno, fueron verificadas la totalidad de las Rendiciones de Cuentas, con sus respectivos Balances de Cargos y Descargos por un total de \$ 2.693.705,07 (Pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cinco con 07/100), lo que representa el 100 % de los fondos rendidos y fueron íntegramente imputados a Gastos de Alimentación.

II.1.Procedimientos de Auditoría Aplicados

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal (libramientos, resúmenes de cuenta bancaria), Tesorería General de la Provincia (remesas de fondos) y del área de Coordinación de Presidencia, Sector Cooperadoras Asistenciales, perteneciente a la AGPS (Rendiciones de Cuentas, Balances de Cargos y Descargos).

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se aplicaron las siguientes técnicas de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación formulada mediante Nota N° 270/19, al Presidente de la Cooperadora Asistencial.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de las áreas sujetas a examen, de acuerdo al objetivo de la presente auditoría, y que incluyan entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Análisis y evaluación de la documentación aportada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal:
 - Revisión de las Actas de reuniones de la Comisión Directiva, con la finalidad de constatar que se hayan cumplido las decisiones tomadas por el cuerpo, y que las mismas estén debidamente rubricadas por las autoridades en ejercicio.
 - Verificación de los resúmenes de la cuenta bancaria, del Libro Banco y las copias de las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre del año 2018, con el objeto de constatar su correlación; que las transferencias informados por Tesorería General de la Provincia y las extracciones, hayan sido debidamente registradas.
- Entrevistas a funcionarios de la Cooperadora Asistencial.
- Comprobación de cálculos aritméticos de los Balances de Cargos y Descargos y de los Formularios 01 y 02 (y documentación adjunta).
- Confirmación de Terceros.

La labor de auditoría se ha basado en aspectos de legalidad, técnicos, económicos y financieros. Se ha procurado con esto, analizar los actos reflejados en las rendiciones de cuentas y el conjunto de transacciones que componen el Balance de Cargos y Descargos de la Cooperadora Asistencial de Pichanal.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.

- Ley Provincial N° 5.348: De Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6838: Sistemas de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7.103 Sistema, Función y Principios de Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- Resoluciones AFIP N°s 2337/07 y su modificatoria 3401/12 y N° 830/00
- Resoluciones Generales DGR. Salta N° 06/98 y N°08/2003

De carácter Particular:

- Ley Provincial N° 5.335: Restructuración del Funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley Provincial N° 7.560: Modifica Ley 5.335 – Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Reglamentario N° 1.809/78 – Reglamenta Ley N° 5.335 Funcionamiento Cooperadoras Asistenciales.
- Resolución A.G.P.S. N° 5/2011 - Instructivo para la Confección y Presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Cooperadoras Asistenciales.

II.3. Limitaciones al Alcance

No fue posible concretar el procedimiento de entrevista de beneficiarios en los domicilios declarados, debido a que los consignados en las planillas, aluden al barrio o paraje sin la exactitud necesaria para su ubicación; impidiendo de esta manera confirmar por terceros la efectiva entrega de los fondos dispuestos y aplicar los procedimientos y pruebas en procura del logro del objetivo de auditoría propuesto.

El monto total por estos conceptos imputados a “Gastos de Alimentación” es de \$ 2.632.000,00 (Pesos dos millones seiscientos treinta y dos mil con 0/00), los que sumados a los Gastos Bancarios de \$ 61.705,07 (Pesos sesenta y un mil setecientos cinco con 07/100), totalizan \$ 2.693.705,07 (Pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cinco con 07/100), lo que representa el 100 % de los fondos rendidos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Según lo establecido por la Ley 5.335, art. 2º: *“En los municipios de la Provincia que señale la reglamentación que se dicte al efecto, se constituirán cooperadoras asistenciales, las que tendrán por misión coadyuvar con las autoridades provinciales y/o municipales, dentro del*

ámbito territorial que les asigne la reglamentación, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población”.

Asimismo, el Decreto N° 733/82 establece que *“Las Cooperadoras Asistenciales tendrán su asiento y jurisdicción territorial en cada uno de los Municipios de la Provincia”*

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.809/78, en su art. 2°, establece que: *“Las Cooperadoras Asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad.*

Tendrán preferente atención las siguientes situaciones:

- a) Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar.*
- b) Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de la enseñanza.*
- c) Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales.*
- d) Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados.*
- e) Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados”.*

Las Cooperadoras Asistenciales - (C.A.) - deberán rendir cuentas de su administración a la Auditoría General de la Provincia, de conformidad con el Art. 3 de la Ley N° 7560, que modifica el Art. 8 de la Ley N° 5335 - Cooperadoras Asistenciales. El Artículo 10 de la Ley N° 8064, derogó a partir del 30/11/2019 el Título Decimo Quinto del Código Fiscal de la Provincia de Salta – Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales- principal fuente de financiamiento de estos entes, que continúan existiendo como personas jurídicas, con lo cual sus autoridades deben velar por el cumplimiento de los fines establecidos por la normativa.

Por último, la Resolución N° 5/2011 de la AGPS, establece en su Anexo – Sección C. *“La presentación deberá realizarse en forma mensual, como lo indica la Ley N° 5335 y su reglamentación, a los 30 días corridos de finalizado cada mes”.*

III.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno, es un proceso de control integrado a las actividades operativas, diseñado para asegurar la salvaguarda de los activos, evitando pérdidas por fraude o

negligencia, la eficacia de las operaciones, la obtención de información fiable, producida por la Cooperadora Asistencial y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

En el proceso de evaluación del Control Interno, basado en el análisis y evaluación de la documentación aportada por la Cooperadora Asistencial (Resúmenes de Cuenta Bancaria, Libros de actas, Planillas de Subsidios entregados, etc.), del sistema de registración contable y de las entrevistas a los funcionarios de la Cooperadora, se pudo concluir lo siguiente:

- a) No posee un Organigrama aprobado.
- b) No cuenta con un Manual de Misiones y Funciones que describa y asigne tareas, líneas de autoridad y responsabilidades.
- c) La Cooperadora Asistencial de Pichanal, en el año 2018 comenzó a emitir los Libramientos de pagos recién a partir de marzo/18, siendo el N° 1 de fecha 26/03/2018, y no confeccionó los Libramientos correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2018, por \$ 552.266,08 (Pesos quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y seis con 08/100). Tampoco se tuvo acceso a los Libramientos N° 4/18 al 7/18, que autorizan las extracciones correspondientes a los meses de Mayo, Junio, y Julio/2018 por la suma de \$ 1.462.288,86 (Pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 86/100).
- d) La Cooperadora Asistencial de Pichanal, emite Libramientos de Pago que en todos los casos examinados y que se adjuntan como Anexo A del presente, carecen de sustento documental, por ejemplo Relevamientos socio-ambientales, Certificación Negativa de Anses, etc. y su valoración.
- e) No existe un registro de los beneficiarios de los subsidios otorgados, donde se justifiquen las necesidades a satisfacer y la relación con los montos otorgados.
- f) Todas las disposiciones de fondos son realizadas en efectivo, imposibilitando conocer el destino de los mismos.
- g) No se efectúan arqueoos periódicos de fondos.
- h) La Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal, manifiesta utilizar y detalla un sistema de información contable que, de acuerdo a lo verificado en las tareas de campo, no se encuentra en funcionamiento. Registra sus operaciones económico-financieras (libro banco y conciliaciones bancarias) en forma manual.

- i) Utiliza el sistema de registración contable (libramientos de fondos) de la Municipalidad, sin tener definido un plan de cuentas específico, a riesgo de realizar registros indebidos.
- j) La Cooperadora Asistencial de Pichanal, presentó en los Balances de Cargos y Descargos como documentación respaldatoria de la aplicación de los fondos en concepto de “Subsidios para Alimentos”, solamente “Planillas de Rendiciones de Gastos”, sobre las que se observa lo siguiente:
 - No están pre-numeradas, no tienen inserta la fecha de emisión ni la de entrega de los fondos.
 - Las firmas de algunos beneficiarios, constan en algunas planillas y en otras, figuran leyendas como “No sabe firmar” o No Sabe leer ni escribir” para idénticas personas.
 - Las aclaraciones de nombres y apellidos que se registran en las planillas de entrega de dinero presentan rasgos similares en distintos beneficiarios.

Se constató que el Sistema de Control Interno no se encuentra formalmente establecido y que solo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que al evaluarse arrojó como resultado un control interno de grado muy bajo.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar un incumplimiento parcial de la legislación vigente, advirtiéndose como más relevantes los enunciados a continuación:

- a) Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, Art. N° 2.
- b) Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales:
Arts. N° 2, N° 5 inc. a) y e), por cuanto dispone de fondos sin un programa que permita investigar, detectar y evaluar las necesidades prioritarias de la población y Art. N° 6.
En los Balances de Cargos y Descargos, que se muestran en el Anexo B del presente, el total anual otorgado en concepto de “subsidijs” es de \$ 2.693.705,07 (pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cinco con 07/100).

- c) Las planillas donde se detallan los “Subsidios para alimentos”, que deben ser el respaldo documental del Formulario N° 02, no cumplen con los requisitos establecidos por la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Sección B – Punto 10, referido a *“las copias de los comprobantes que corresponden al Form.02, debidamente numerados y certificados (...)”*
- d) La Cooperadora Asistencial de Pichanal, presentó las Rendiciones de Cuentas ante la AGPS con un promedio de retraso de 181 días, incumpliendo la Resolución N° 5/2011 de la AGPS, que establece en su Anexo – Sección C.: *“La presentación deberá realizarse en forma mensual, como lo indica la Ley N° 5335 y su reglamentación, a los 30 días corridos de finalizado cada mes”*, convirtiendo a la misma en extemporánea, dificultando el oportuno control que debe realizar esta Institución. El detalle de los días de mora, se encuentran en Anexo C.

Asimismo, a la fecha de cierre de las tareas de campo, aún se encontraban pendientes de presentación ante esta A.G.P.S., las rendiciones correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2018.
- e) La Cooperadora Asistencial de Pichanal, dejó de operar el día 28/09/2018, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 1809/78 -artículo 6 donde se expresa que: (...) *“La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes”* (...). Por lo expresado, durante los meses de Octubre a Diciembre de 2018, no sesionó la Comisión Directiva de la Institución, por lo que no se cumplieron los objetivos para los que fue creada.

III.3. Otras Consideraciones:

Recursos Percibidos por la Cooperadora Asistencial

Según lo informado por la Tesorería General de la Provincia, durante el ejercicio 2018, se transfirió a la Cooperadora Asistencial de Pichanal, la suma de \$ 4.870.740,91 (pesos cuatro millones ochocientos setenta mil setecientos cuarenta con 91/100). A su vez, dicha información fue cotejada con los extractos bancarios de la cuenta corriente que posee el ente auditado, con el Balance de Cargos y Descargos, presentados a esta A.G.P.S. y con los registros respectivos del Libro Banco.

A continuación, se adjunta un cuadro resumen de los Recursos percibidos durante el año 2018, con más el saldo inicial al 31/12/2017.



Detalle de Fondos Recibidos*

CTA.CTE. N° 3-103-0008007510-5

Mes	Ingresos
Sdo. al 31/12/17	192.451,83
ene-18	308.867,61
feb-18	441.497,44
mar-18	410.236,62
abr-18	426.129,44
may-18	239.780,82
jun-18	332.816,87
jul-18	341.224,21
ago-18	539.570,55
sep-18	399.396,54
oct-18	427.924,86
nov-18	565.761,10
dic-18	437.534,85
Remesas 2018	4.870.740,91
Total	5.063.192,74

*Elaborado por AGPS – Fuente: Extractos Bancarios, Balance de Cargos y Descargos

Saldo de Caja y Bancos al 31/12/2018.

La Cooperadora Asistencial de Pichanal, mediante nota del 21/05/2018, manifestó, entre otros datos, que:

- a) No se manejan fondos excedentes.
- b) No existen deudas al 31/12/2018.
- c) No existen Cheques Diferidos emitidos durante el año 2018.
- d) Los saldos son: Al 31/12/2018:
 - Banco Macro C/C \$ 2.369.487,67.
 - Caja \$ 0,00.

III.4. Comunicación de Irregularidades:

Durante los trabajos de campo se tomó conocimiento de irregularidades en el manejo de los fondos destinados a la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal y tal lo establecido en la Resolución AGPS N° 61/01 Punto A III c.2), se procedió a informar a los superiores, mediante la “Comunicación de Irregularidades”- Expediente N° 6614/2019.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

La Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal, remitió al área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales, las Rendiciones de Cuentas de enero a diciembre del Ejercicio 2018, las mismas se encuentra firmadas por el Presidente, el Tesorero y el Secretario de la Cooperadora Asistencial.

En las mismas se adjuntó para cada periodo mensual, la siguiente documentación, requerida según Res. A.G.P.S. N° 5/11:

1. Nota de remisión de la documentación.
2. Formulario N° 1: “Rendición de Cuentas”.
3. Copia del Acta de Sesión de la Comisión Directiva, donde consta el tratamiento de la presente Rendición de Cuentas.
4. Formulario N° 2: “Detalle de Gastos - Relación de Comprobantes”, donde se asientan datos de los comprobantes que conforman la rendición.

Cada rendición mensual cuenta con su correspondiente “Constancia de Presentación”, con el único efecto del mero cumplimiento, sin contar con análisis, opinión y/o conclusión sobre la misma.

Las Cooperadoras Asistenciales, son creadas por Ley como entidades autárquicas, distintas del ente municipio, ámbito donde desarrollan sus actividades y deben darse su propia organización, cumpliendo las normativas legales vigentes, es por ello que deben procurar su inscripción en los registros correspondientes de AFIP y D.G.R. Salta, para su normal desempeño.

Observación N° 1:

De la documentación aportada por el ente auditado, surge que la Cuenta Corriente Bancaria N° 3-103-0008007510-5 a nombre de la Cooperadora Asistencial de Pichanal, fue habilitada

con el CUIT N° 30673168279. Sin embargo, en el Sistema Registral- Internet de la AFIP, se informa que *“la clave ingresada no es una CUIT”*.

La inconsistencia señalada vulnera la exactitud y confiabilidad de la información proporcionada, y le impide actuar como agente de retención de acuerdo a la normativa vigente.

Observación N° 2

La Cooperadora Asistencial de Pichanal, no realizó los trámites ante la AFIP, a fin de obtener su CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), según lo establecido en Resoluciones N° 2337/07 y su modificatoria N°3401/12 del citado Organismo. Asimismo, debe cumplir con la Resolución N° 830/00 sobre la obligatoriedad de actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias.

En el ámbito provincial, debe ajustarse a lo dispuesto en Resoluciones Generales de la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Salta N°s. 06/98 (Art. 3, pto.2 y Art.5 último párrafo) y N° 08/2003, con el mismo fin.

Tal situación deriva en el incumplimiento de los deberes establecidos para los Agentes de Retención, y en la posible utilización del CUIT del Municipio en operatorias de la Cooperadora Asistencial.

Observación N° 3:

La Cooperadora Asistencial de Pichanal, presentó la rendición de cuentas Balance de Cargos y Descargos Formularios N° 01 y 02 del mes de Mayo/2018 por un total de \$ 448.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil con 0/00) que corresponden a “Subsidios por Alimentos”.

Del cotejo y control aritmético de las planillas respaldatorias firmadas por los beneficiarios, surge que las mismas totalizan \$ 435.600,00 (pesos cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos con 0/11), observándose que carecen de firmas 23 beneficiarios (Números de Orden 758 a 780, ambos inclusive), generando un gasto no justificado y sin sustento documental, por un monto de \$ 12.400,00 (pesos doce mil cuatrocientos con 0/100).

Se evidencia que la rendición supera al gasto real, y no permite conocer el destino dado dichos fondos.

Observación N° 4:

La Cooperadora Asistencial de Pichanal presentó en la rendición de cuentas correspondiente al mes de Setiembre 2018, Balance de Cargos y Descargos F01, en concepto de ingresos recibidos \$ 341.258,76 (pesos trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho con 76/100). Del cotejo con los resúmenes de cuenta bancaria, la cifra ingresada a la cuenta bancaria es de \$ 399.396,54 (pesos trescientos noventa y nueve mil trescientos noventa y seis con 54/100), evidenciando que no fue registrada ni rendida, la suma de \$ 58.137,78 (pesos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete con 78/100), por lo que la información suministrada no es fidedigna ni confiable e impide determinar la utilización dada a esa cifra.

Observación N° 5:

En el Formulario 01- Balance de Cargos y Descargos correspondiente al mes de Julio 2018, figura como gasto en alimentación la suma de \$ 397.000,00. En reunión de Comisión Directiva de fechas 02/07/18 y 31/07/2018 plasmadas en Actas N°s. 013/18 y 014/2018, respectivamente, se autoriza y aprueba el gasto en concepto de subsidio por alimentos por el importe mencionado. La sumatoria de las Planillas que respaldan el subsidio por alimentos pertinente, totaliza \$ 361.900,00 (Pesos trescientos sesenta y un mil novecientos con 00/100), lo que indica que se autorizó, aprobó y rindió, pero no se justificó íntegramente, el gasto incurrido por la suma de \$ 35.100,00 (Pesos treinta y cinco mil cien con 0/100), lo que evidencia falta de transparencia y confiabilidad de la información proporcionada.

Observación N° 6:

Flujo de Fondos

En base a la información provista por la Cooperadora Asistencial, el equipo de auditoría elaboró un Flujo de Fondos del año 2018, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

FLUJO DE FONDOS

CTA.CTE. N° 3-103-0008007510-5

DESCRIPCION	Ingresos	Aplicaciones	SALDO	% de Utilización s/ fdo. Mensual Recibido	Promedio
Sdo al 31/12/17	192.451,83	0,00	192.451,83		



FLUJO DE FONDOS

CTA.CTE. N° 3-103-0008007510-5

DESCRIPCION	Ingresos	Aplicaciones	SALDO	% de Utilización s/ fdo. Mensual Recibido	Promedio
ene-18	308.867,61	346.073,87	155.245,57	112,05	94,07 %
feb-18	441.497,44	206.192,21	390.550,80	46,70	
mar-18	410.236,62	104.436,92	696.350,50	25,46	
abr-18	426.129,44	355.026,28	767.453,66	83,31	
may-18	239.780,82	453.599,56	553.634,92	189,17	
jun-18	332.816,87	403.663,02	482.788,77	121,29	
jul-18	341.224,21	402.707,47	421.305,51	118,02	
ago-18	539.570,55	305.309,55	655.566,51	56,58	26,11 %
sep-18	399.396,54	104.274,50	950.688,55	26,11	
oct-18	427.924,86	3.845,67	1.374.767,74	0,90	0,873 %
nov-18	565.761,10	4.672,69	1.935.856,15	0,83	
dic-18	437.534,85	3.903,33	2.369.487,67	0,89	
Total	5.063.192,74	2.693.705,07	2.369.487,67		

Cuadro elaborado por AGPS- Fuente: Resúmenes de Cuenta bancaria de C.A.

Del total de fondos recibidos, la C.A. de Pichanal de acuerdo a lo manifestado en las Actas de Comisión Directiva labradas durante el año y a las rendiciones de cuentas efectuadas a este Órgano de Control, existen fondos por \$ 2.369.487,67 (pesos dos millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 67/100), pendientes de asignación para la satisfacción de necesidades sociales prioritarias de la población bajo su jurisdicción.

De la entrevista realizada al Tesorero de la C. A. el día 21/05/2019, punto 5), surge el motivo de tal acumulación. En el citado documento se expresa: “(...) el Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial, dio instrucciones precisas a efectos que a partir del mes de Octubre 2018, situación que se mantiene hasta la fecha, no se dispusiera de los fondos, los que se encuentran inmovilizados.(...)”.

Del análisis del Flujo de Fondos, se observa que la aplicación de recursos desde Enero hasta Agosto/2018 representa un promedio de utilización del 94,07% respecto de los ingresos mensuales recibidos; el mes de Setiembre representa el 26,11%, mientras que desde Octubre/2018 y hasta Diciembre/2018, el porcentaje de utilización de los fondos (aplicación)

no alcanzó el 1% y sus importes se corresponden exactamente con las notas de débitos bancarias emitidas en cada uno de esos meses por gastos y comisiones bancarias., quedando evidenciada la falta total de actividad financiera por parte de la C.A.

Además, a la fecha de cierre de las tareas de campo (Mayo/2019), el saldo de la cuenta bancaria ascendía a la suma de \$ 4.216.632,14 (pesos cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y dos con 14/100).

Como consecuencia de todo lo expresado, los sectores más vulnerables de la población, no vieron satisfechas las necesidades básicas que la normativa prevé, existiendo fondos destinados para ese fin.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras, a saber:

Recomendación N° 1:

La Cooperadora Asistencial de Pichanal, deberá tomar las medidas conducentes a la obtención de la Clave de Identificación Tributaria, y actuar en consecuencia como agente de retención conforme a las normas vigentes.

Recomendación N° 2:

La Cooperadora Asistencial de Pichanal, deberá tomar las medidas necesarias para lograr la correcta y oportuna rendición de los fondos otorgados, mediante un apropiado control financiero de los mismos.

Recomendación N° 3:

La Cooperadora Asistencial de Pichanal, deberá adjuntar a las rendiciones, la documentación pertinente (Fotocopia de DNI, facturas en legal forma de gastos efectuados, certificados o pedidos médicos, etc.), que respalden y justifiquen las erogaciones efectuadas en subsidios para los sectores vulnerables de la comunidad.

VI. OPINIÓN

Fundamento de la opinión:

1. Ante la imposibilidad de concretar el procedimiento de entrevista de beneficiarios en los domicilios declarados, manifestada en el punto II.3, y considerando que el monto total por estos conceptos imputados a “Gastos de Alimentación” es de \$ 2.632.000,00 (Pesos dos millones seiscientos treinta y dos mil con 0/00), los que sumados a los Gastos Bancarios de \$ 61.705,07 (Pesos sesenta y un mil setecientos cinco con 07/100), totalizan \$ 2.693.705,07 (Pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cinco con 07/100) que representan el 100 % de los fondos dispuestos y no pudiendo el equipo de trabajo actuante, verificar por otros procedimientos alternativos, que los subsidios hayan sido entregados a las personas indicadas,
2. Conforme a lo expresado en la Observación N° 6, se incumplen los objetivos sociales para los cuales fue creado el ente auditado, ya que los fondos percibidos no fueron oportuna e íntegramente destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores más vulnerables de la población.

Opinión:

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia y significatividad de las observaciones vinculadas a las Rendiciones de Cuentas y del Balance de Cargos y Descargos mensuales (Formularios F01 y F02) correspondientes al año 2018, esta auditoría opina que **no se presentan razonablemente**, de acuerdo con las normas legales específicas y generales vigentes.

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en la Cooperadora del Municipio de Pichanal, desde el día 06/05/2019 al 10/05/2019; y entre el 20/05/2019 y el 23/05/2019, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Enero del año 2022.

Cr. W. Valdivia – Cra. S. Redondo – Cr. E. Recchiutto



ANEXO A

LIBRAMIENTOS DE FONDOS- COOP. ASISTENCIAL – PICHANAL- CTA.CTE. N° 3-103-0008007510-5 BANCO MACRO

Fecha	Descripción	Importe	Lib. Pago N°	Lib. Rend. N°	Rendido F01
03/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	41000	Sin Libram.		
03/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
09/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
09/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
16/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
29/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
29/01/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		5.073,87
31/01/2018	N/D TOTAL MES	5073,87	Sin Libram.		341.000,00
02/02/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
14/02/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
15/02/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
23/02/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
28/02/2018	N/D TOTAL MES	6192,21	Sin Libram.		206.192,21
26/03/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	1	3	
26/03/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	1	3	
28/03/2018	N/D TOTAL MES	4436,92	2		104.436,92
03/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
04/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
05/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
05/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
10/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
12/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
12/04/2018	CHEQ.VENTANILLA	49000	Sin Libram.		
27/04/2018	N/D TOTAL MES	6026,28	Sin Libram.		355.026,28
04/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
04/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
07/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
07/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
08/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
09/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
15/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		



**LIBRAMIENTOS DE FONDOS- COOP. ASISTENCIAL – PICHANAL-
CTA.CTE. N° 3-103-0008007510-5 BANCO MACRO**

Fecha	Descripción	Importe	Lib. Pago N°	Lib. Rend. N°	Rendido F01
15/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
21/05/2018	CHEQ.VENTANILLA	48000	Sin Libram.		448.000,00
31/05/2018	N/D TOTAL MES	5599,56	Sin Libram.		5.599,56
01/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
01/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
05/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
05/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
06/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
06/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		
07/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	48000	Sin Libram.		
13/06/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.		398.000,00
30/06/2018	N/D TOTAL MES	5663,02	Sin Libram.		5.663,02
03/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.	12	
03/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.	12	
06/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.	12	
06/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.	12	
10/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	Sin Libram.	12	
11/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	8	12	
18/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	9	12	
25/07/2018	CHEQ.VENTANILLA	47000	10	12	397.000,00
31/07/2018	N/D TOTAL MES	5707,47	11		5.707,47
02/08/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	13	17	
02/08/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	13	17	
13/08/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	14	17	
13/08/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	14	17	
28/08/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	15	17	
28/08/2018	CHEQ.VENTANILLA	49000	15	17	299.000,00
31/08/2018	N/D TOTAL MES	6309,55	16		6.309,55
07/09/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	18	20	
07/09/2018	CHEQ.VENTANILLA	50000	18	20	100.000,00
28/09/2018	N/D TOTAL MES	4274,5	19		4.274,50
31/10/2018	N/D TOTAL MES	3845,67	21		3845,67
29/11/2018	N/D TOTAL MES	4672,69	22		4672,69



**LIBRAMIENTOS DE FONDOS- COOP. ASISTENCIAL – PICHANAL-
CTA.CTE. N° 3-103-0008007510-5 BANCO MACRO**

Fecha	Descripción	Importe	Lib. Pago N°	Lib. Rend. N°	Rendido F01
28/12/2018	N/D TOTAL MES	3903,33	23		3903,33
TOTAL					2.693.705,07

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Cooperadora Asistencial de Pichanal



ANEXO B

BALANCES DE CARGOS Y DESCARGOS

N° Expediente	Mes	F 01		
		Cargos	Descargos	SALDO
	SALDO INICIAL			192.451,83
242-6110	ene-18	308.867,61	341.000,00	160.319,44
242-6110	ene-18		5.073,87	155.245,57
242-6111	feb-18	441.497,44	200.000,00	396.743,01
242-6111	feb-18		6.192,21	390.550,80
242-6395	mar-18	410.236,62	100.000,00	700.787,42
242-6395	mar-18		4.436,92	696.350,50
242-6382	abr-18	426.129,44	349.000,00	773.479,94
242-6382	abr-18		6.026,28	767.453,66
242-6536	may-18	239.780,82	448.000,00	559.234,48
242-6536	may-18		5.599,56	553.634,92
242-6537	jun-18	332.816,87	398.000,00	488.451,79
242-6537	jun-18		5.663,02	482.788,77
242-6538	jul-18	341.224,21	397.000,00	427.012,98
242-6538	jul-18		5.707,47	421.305,51
242-6539	ago-18	539.570,55	299.000,00	661.876,06
242-6539	ago-18		6.309,55	655.566,51
242-6540	set-18	399.396,54	100.000,00	954.963,05
242-6540	set-18		4.274,50	950.688,55
242-6976	oct-18	427.924,86	3.845,67	1.374.767,74
242-6977	nov-18	565.761,10	4.672,69	1.935.856,15
242-6978	dic-18	437.534,85	3.903,33	2.369.487,67
	GASTOS BANCARIOS		61.705,07	
	GASTOS DE ALIMENTAC		2.632.000,00	
	TOTALES	4.870.740,91	2.693.705,07	



ANEXO C
DIAS DE MORA DE RENDICIONES DE
CUENTAS

N° Expediente	Fecha de presentación	Mes	Mes de Vencimiento	Días de Mora
6110	08/03/2018	ene-18	01/03/2018	7
6111	08/03/2018	feb-18	01/04/2018	-24
6395	09/10/2018	mar-18	01/05/2018	161
6382	11/09/2018	abr-18	01/06/2018	102
6536	17/05/2019	may-18	01/07/2018	320
6537	17/05/2019	jun-18	01/08/2018	289
6538	17/05/2019	jul-18	01/09/2018	258
6539	17/05/2019	ago-18	01/10/2018	228
6540	17/05/2019	set-18	01/11/2018	197
6976	31/07/2019	oct-18	01/12/2018	242
6977	31/07/2019	nov-18	01/01/2019	211
6978	31/07/2019	dic-18	01/02/2019	180
PROMEDIO ANUAL				181

SALTA, 21 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 13

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6480/19 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal, Período 2018. Código de Proyecto N° III-22-19 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo: "Evaluar la información contenida en las Rendiciones de Cuentas de los Fondos"- Período auditado: Ejercicio 2018;

Que por Resolución A.G.P.S N°36/19 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2019, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-22-19 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N°61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 05 de enero de 2022, el Área de Control N°III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 02 de febrero de 2022, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 13

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7.103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Area de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Pichanal-Ejercicio 2018, que tuvo como objetivo: "Evaluar la información contenida en las Rendiciones de Cuentas de los Fondos" - Período Auditado : Ejercicio 2018, obrante de fs. 116 a 139 del Expediente N° 242-6480/19.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Mgtr. Cr. Lic. A. Cancinos